

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, para Vivir Mejor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 43, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 2, apartado B, fracción IX, 3, 5 fracción XXII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 20 y 21 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en la estrategia 9.10, establece la continuación del Programa de Apoyos Directos, denominado PROCAMPO, mejorando su operación y eficiencia;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en su estrategia 3.6 denominada "Generar certidumbre y agregación de valor en las actividades agroalimentarias", en el cual se establecen cuotas con el propósito de otorgar una distribución más equitativa de los recursos presupuestarios, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de las familias rurales;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, considera la continuidad del Programa de Apoyos Directos al Campo denominándolo PROCAMPO Para Vivir Mejor, en su numeral 43 fracción II;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, en sus artículos 20 y 21 determina la existencia del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor;

Que con el objeto de optimizar la atención a los beneficiarios del Programa, se ha determinado que la Secretaría, ejecute la operación, administración y pago de los apoyos a los beneficiarios del PROCAMPO, y

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, contempla dentro de su estructura a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, la cual tiene entre otras atribuciones, coordinar el desarrollo y el uso de los padrones de predios y de beneficiarios, así como de los padrones de productores de cultivos y plantaciones de los programas agrícolas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO, PARA VIVIR MEJOR

ARTICULO UNICO.- Se MODIFICAN: del apartado I, subapartado I.1, los párrafos décimo noveno y vigésimo; del V, el numeral 8, primer párrafo; del VI, el numeral 11; del VII, los numerales 13, 14, 15; del VIII, el numeral 16; del IX BIS, numeral 18, los párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo; se ADICIONA: al apartado I, subapartado I.1, un párrafo décimo primero, recorriéndose los subsecuentes, y se DEROGA: del apartado I, subapartado I.1, el párrafo cuarto, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

"I. ...

...

...

...

...

I.1 ...

...

...

Se deroga

...

...

...

...

...

...

Dirección General.- La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

...

a) a la f) ...

...

...

...

...

...

...

Secretaría o SAGARPA: ...

Transferencia de Recursos: Acción por la cual la Secretaría transfiere recursos presupuestales a los beneficiarios, a través de las instituciones financieras, mediante depósitos a: cuenta de cheques, cuenta de ahorro, cuenta de débito, cuenta de inversión o cualquier otro medio que disponga la Secretaría.

II. a IV. ...

V. ...

7. ...

...

8. Con excepción de quienes hayan suscrito una solicitud continua que no requiera cambios, los productores deberán solicitar los apoyos en el CADER que les corresponda o en la ventanilla autorizada, según la ubicación del predio, dentro de las fechas publicadas en el "Calendario de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos del PROCAMPO Para Vivir Mejor" (Calendario) publicado por la Secretaría en su página de Internet www.sagarpa.gob.mx; utilizando para tal efecto los formatos emitidos por la Secretaría, los cuales estarán disponibles en los CADER.

...

...

VI. ...

9. y 10. ...

11. La Dirección General sólo reconocerá la cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO de los productores a que se refiere el estrato III de las presentes Reglas.

En virtud de que la cesión de derechos se realiza en los términos del artículo 2042 del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas, para que exista el derecho cedido, el cedente deberá cumplir lo establecido en la presente normatividad y el cesionario deberá utilizar el formato de cesión de derechos, que podrá solicitar en la Dirección General o en la Delegación de la SAGARPA que corresponda a la ubicación del predio respecto del cual ceda su derecho al cobro del apoyo. La Secretaría no será responsable, ante el cedente o el cesionario, en caso de que el derecho al cobro del apoyo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

12. ...**VII. ...**

13. La operación del PROCAMPO estará a cargo de la SAGARPA por conducto de la Dirección General y de las Delegaciones, los DDR y los CADER, que se coordinarán con los gobiernos de las entidades federativas.

La Dirección General emitirá el Procedimiento General Operativo y los Procedimientos Específicos, a que deberán sujetarse las unidades administrativas señaladas en el párrafo anterior, para la operación del programa; así como los catálogos de documentos con los que el productor podrá acreditar su identidad, la propiedad o posesión de buena fe o derivada y la elegibilidad del predio por el que solicite el apoyo. Estos documentos estarán a disposición del público en la página de internet de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx y en los CADER.

14. Corresponde a la Dirección General la vigilancia del cumplimiento de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como su interpretación en el aspecto administrativo y técnico; en tanto que la interpretación jurídica corresponderá al Abogado General.

Asimismo, el titular de la Dirección General tiene atribuciones para determinar la procedencia o negativa de la reinscripción, el otorgamiento de los apoyos y de la aplicación de los procedimientos específicos, en los casos no previstos por la normatividad del Programa.

15. La Secretaría de la Función Pública, directamente o a través de los Organos Internos de Control en la Secretaría, de manera conjunta o separada, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias, captará y dará seguimiento a las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas que se formulen con relación a este Programa.

VIII. ...

16. Por lo que al Procedimiento Administrativo para la cancelación del registro del predio en el Directorio del Programa se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, atendiendo los lineamientos que al efecto se emitan por conducto del Abogado General de la SAGARPA.

IX. ...**17. ...****IX BIS. ...**

18. El productor recibirá los apoyos mediante cheque nominativo, cheque nominativo con la leyenda "para depósito en cuenta del beneficiario", cheque nominativo con la leyenda "No Negociable" (para depósito en cuenta bancaria del productor o cobro directo en el banco emisor), transferencia de recursos o cualquier otro medio que determine la Secretaría, que garantice la correcta entrega del apoyo.

Aquellos productores que cuenten con unidades de producción cuyo monto de apoyo sea igual o mayor a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), debido a que corresponde entregarles el apoyo mediante depósito en cuenta, deberán proporcionar los datos de una cuenta bancaria mediante el Anexo C del presente ordenamiento denominado: "Autorización del productor/beneficiario para el pago de los apoyos, mediante depósito en cuenta bancaria con opción de establecer una cuenta nueva a través de la Dirección General".

...

Cuando existan impedimentos para realizar la entrega del apoyo vía transferencia de recursos, falta de infraestructura bancaria o incertidumbre en la correcta asignación del recurso, previa solicitud y justificación de la Delegación de la SAGARPA, la Dirección General determinará e informará al productor la entrega del apoyo mediante otro medio de pago, como puede ser cheque nominativo con la leyenda "para depósito en cuenta del beneficiario".

En el caso de depósitos no exitosos (incluso para los montos inferiores de veinticinco mil pesos), la Dirección General directamente determinará e informará al productor la emisión de cheques nominativos con la leyenda "para depósito en cuenta del beneficiario".

...

El productor deberá entregar al CADER el formato SBD firmado y/o el Anexo C, a más tardar 20 días naturales antes de la apertura de ventanillas de atención de cada CADER. Los cambios aplicables a las solicitudes de los estratos I y II considerarán el periodo anticipado a las siembras y los cambios del estrato III, el periodo generalizado, de conformidad con el "Calendario de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos del PROCAMPO".

El CADER enviará a la Delegación de la SAGARPA, que corresponda, los formatos SBD requisitados por los productores y/o el Anexo C, dentro de los cinco días naturales posteriores al de su recepción, considerando que el último envío deberá realizarse a más tardar 15 días naturales antes del inicio del periodo de atención a productores por cada CADER, conforme al Calendario.

Será responsabilidad de los productores notificar en tiempo y forma las modificaciones señaladas, en virtud de que si éstas se hacen fuera de tiempo, la Secretaría no será responsable por los apoyos que se depositen a nombre de los productores y cuentas bancarias registradas en la base de datos en el momento de dispersión de los apoyos. Las modificaciones solicitadas que se reciban en el CADER después del plazo establecido, se reflejarán en el Directorio del PROCAMPO hasta el siguiente ciclo agrícola homólogo, salvo que existan condiciones operativas que permitan aplicarlos antes de dicho plazo.

En caso de que se realice el depósito en la cuenta bancaria del productor registrado en la base de datos del PROCAMPO, cuyo predio esté en posesión de otro que reclame el apoyo por haber acreditado ser el nuevo productor, previa cuantificación y a solicitud de la Dirección General, el Delegado de la SAGARPA de la circunscripción territorial en que se ubica el predio para el que se efectuó el depósito, llevará a cabo las acciones necesarias para requerir la devolución del mismo. El nuevo productor que acredita el derecho sobre el predio llenará el formato SBD para la actualización que corresponda en la base de datos del PROCAMPO, si cumple con la normatividad se entregará el apoyo, siempre y cuando se haya obtenido la devolución correspondiente del anterior productor del predio.

19. a 21. ...

X. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 2 de julio de 2012.

SEGUNDO.- Las referencias que se hacen en las distintas disposiciones normativas y administrativas a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria como Unidad Responsable del Programa, se entenderán hechas a la Secretaría.

TERCERO.- Los asuntos iniciados conforme a las disposiciones legales aplicables y/o los Procedimientos Generales Operativos y los Procedimientos Específicos emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y que a la fecha se encuentren pendientes de resolver, continuarán su trámite y resolución por conducto de la Secretaría, a través de las Delegaciones de la SAGARPA y la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, según el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones actualizará el procedimiento General Operativo y los procedimientos específicos que derivan de las presentes Reglas, a más tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes al día en que entra en vigor el presente Acuerdo.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.